GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea Legislativa

6^{ta.} Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1372

11 de septiembre de 2019

Presentado por los señores *Dalmau Ramírez y Vargas Vidot* (Por petición) Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para derogar la Ley Núm. 124 de 1 de agosto de 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antropología y la historia demuestra que el estado de consciencia colectivo del humano lo han llevado a que seleccione prioritariamente la violencia para defender de extranjeros lo que catalogan como sus territorios y recursos. Por tal razón, la mayor parte de las naciones del planeta han legalizado y estructurado la violencia como una de las herramientas principales para persuadir y defenderse. En estos momentos las naciones con mayor poder económico y político en el mundo entre ellas Estados Unidos de América cuenta con la opción de detonar armas nucleares, atacar mediante artefactos robóticos y otras aún más mortíferas y de mayor alcance.

Puerto Rico es reconocido por los Estados Unidos de América (EUA) como uno de sus territorios y pertenencias por lo que estamos sometidos a sus leyes, moneda y defensa. La imposición del sistema de defensa a Puerto Rico le conlleva, por distintas razones, la obligación de que registre, haga disponible y sacrifique para propósitos bélicos a sus varones desde los 18 años de edad hasta los menores de 26 (varones). El proceso para que Puerto Rico y los estados de EUA exponga y registre a sus varones, lo determina la Sección 453(a) de la Ley del Servicio Militar Selectivo conocido como el

Sistema del Servicio Selectico (SSS), mediante el cual se les obliga a presentar la información que los identifica de manera que el Departamento de la Defensa sepa los varones elegibles para formar parte de su milicia para el momento en que el Congreso y el Presidente de EUA lo determinen. La forma en que el Departamento de la Defensa se asegura de que se cumpla con el SSS, es, entre otras, utilizando procesos de beneficencia y servicios gubernamentales y no gubernamentales en un "quid pro quo" para el cumplimiento con el registro. El argumento es, que de esta manera, el gobierno federal, los gobiernos estatales y los territorios le facilitan al varón el registro y les evita las penalidades por incumplir con el registro. En ese momento, los varones conocen de su obligación confiando en un gobierno que ellos, sus padres y sus compatriotas no seleccionan. Independientemente de la fórmula de relación con EUA que se desee para Puerto Rico, lo cierto es, que en este momento por ser domiciliados del territorio, los puertorriqueños y puertorriqueñas no tienen acceso a seleccionar los líderes que eventualmente determinarán la política internacional ni diplomática que les aplique, ni los criterios para declarar conflictos, batallas y guerras. Aún así y contrario a todo sentido de justicia, los puertorriqueños exponen a sus varones ante el SSS y eventualmente los sacrifica en conflictos, misiones y guerras que en muchas ocasiones su justificación y validez ha sido seria e internacionalmente cuestionada.

Enmarcado en lo antes descrito, se encuentra la cruda realidad de que la milicia es para, en última instancia, enseñarle a nuestros varones a matar y a evitar en lo posible que los maten. Llevamos como puertorriqueños y puertorriqueñas, el profundo dolor de nuestros varones que no pudieron evitar que los mataran o que los hirieran marcando así para toda la vida a sus ascendientes y descendientes. Conforme al Congresional Research Service en su informe "American War and Military Operations Casualties: Lists and Statistics", actualizado al 14 de septiembre de 2018, Puerto Rico, oficialmente, ha sacrificado mil novecientas cincuenta y un (1,951) vidas en la milicia de EUA, según se desglosa:

Total heridos = 392

• Total muertes = 1,559

Una vida sacrificada para la milicia de los EUA es demasiada ante la injusticia e inequidad de no poder siquiera seleccionar como, cuando, contra quienes y al mando de quién nos vamos a una guerra. Aún así, llevamos generaciones soportando esta injusticia desde que se declaró la Primera Guerra Mundial en el 1914. Es suficiente a lo que ya nos obliga el SSS para que los que nos representan en nuestro gobierno territorial quieran acorralar más a nuestros jóvenes aumentando el nivel de "quid pro quo" al extremo de que nuestros varones no puedan sacar su permiso de conducir si no se registran en el SSS. Eso es lo que pretende Ley Núm. 124 de 1 de agosto de 2019; añadir, sin que medie un requisito de ley federal, el extorsionar a nuestros varones para que se registren cuando ya ellos tienen todos los mecanismos que ofrece el SSS y el gobierno federal para así hacerlo. En esa ocación nuestros legisladores prefierieron copiar 40 estados, los que muy contrario a Puerto Rico, sí están en posición de seleccionar sobre sus procesos de guerra. Ante lo injusto de la imposición a Puerto Rico de la milicia estadounidense, nuestras 1, 559 muertes y 392 heridos, se utilizó ese espacio legislativo para redundar y asimilar, en vez de proveer orientación y protección a nuestros jóvenes, militares y veteranos.

En atención a lo anterior y en honor a todos nuestros sacrificados y veteranos puertorriqueños y puertorriqueñas, se presenta esta medida legislativa para derogar la Ley Núm. 124 de 1 de agosto de 2019 por ser innecesaria, reduntante e inequitativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se deroga la Ley Núm. 124 de 1 de agosto de 2019.
- 2 Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.